



ORDEN 2224/2018 DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, DE DANZA Y DE MÚSICA CORRESPONDIENTES AL AÑO ACADÉMICO 2017-2018.

La Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid tiene entre sus objetivos educativos alcanzar la mayor calidad de las enseñanzas artísticas, así como el logro del nivel de formación que posibilite a sus estudiantes la competencia profesional al más alto nivel.

La Orden 1819/2016, de 7 de junio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de la Comunidad de Madrid de Enseñanzas Artísticas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, de Danza y de Música, modificada por la Orden 2281/2017, de 23 de junio, ha venido a dar un nuevo impulso a estos premios y a regularlos de una manera más simplificada con el ánimo de establecer un ámbito normativo común a estas enseñanzas.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 41.l) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de acuerdo con el Decreto 127/2017, de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación e Investigación,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y convocatoria

1. El objeto de la presente orden es convocar en régimen de concurrencia competitiva los Premios Extraordinarios de la Comunidad de Madrid de las Enseñanzas Artísticas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, de Danza y de Música, para los alumnos que hayan finalizado estas enseñanzas en el curso académico 2017-2018, como reconocimiento del especial aprovechamiento del alumnado que ha cursado dichas enseñanzas.
2. Las bases reguladoras de dichos Premios Extraordinarios son las establecidas en la Orden 1819/2016, de 7 de junio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de la Comunidad de Madrid de Enseñanzas Artísticas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, de Danza y de Música, modificada por la Orden 2281/2017, de 23 de junio.
3. La Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio es el órgano instructor de la presente convocatoria.

Artículo 2. Número y dotación de los premios

1. Se convocan los siguientes premios para las enseñanzas relacionadas a continuación:
 - a) Tres Premios Extraordinarios de Artes Plásticas y Diseño de la Comunidad de Madrid.
 - b) Un Premio Extraordinario de Danza de la Comunidad de Madrid.
 - c) Cinco Premios Extraordinarios de Música de la Comunidad de Madrid.





2. No podrá concederse más de un Premio Extraordinario por cada una de las familias profesionales artísticas, especialidades instrumentales, vocales o de danza implantadas en la Comunidad de Madrid.

3. La dotación total para la presente convocatoria será de 9.000 euros, que se harán efectivos con cargo al subconcepto 48399 perteneciente al programa presupuestario 3220. Cada uno de estos premios extraordinarios está dotado con 1.000 euros, que serán transferidos a la cuenta bancaria del alumno al que se le conceda. Los datos de dicha cuenta le serán requeridos al alumno con posterioridad a la publicación de la orden de adjudicación a la que se alude en el artículo 14 de la presente orden.

Artículo 3. Efecto de los Premios

1. Además de la dotación económica a que se refiere el artículo anterior, los alumnos que obtengan el Premio Extraordinario de la Comunidad de Madrid recibirán un diploma acreditativo de tal distinción. La Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio hará pública, si procede, la fecha, hora y lugar de la ceremonia de entrega de dichos diplomas.

2. La obtención por parte de un alumno del Premio Extraordinario de Artes Plásticas y Diseño, de Danza o de Música de la Comunidad de Madrid supondrá la exención del pago de precios públicos por servicios académicos en la primera matriculación en enseñanzas artísticas superiores que estén establecidos en la normativa vigente en materia de precios públicos de la Comunidad de Madrid. Dicha exención afectará únicamente a asignaturas en las que el alumno se matricule y curse por primera vez. En el caso de que el alumno resulte adjudicatario del premio una vez efectuada la matriculación en el curso académico correspondiente, la exención será de aplicación en el siguiente e inmediato curso académico.

3. Los alumnos galardonados, y que hayan obtenido una nota media igual o superior a 8,75 en el ciclo formativo de grado superior o en los dos últimos cursos de las Enseñanzas Profesionales de Danza o de Música de los estudios por los que haya sido premiado, podrán ser propuestos para su participación en los Premios Nacionales, regulados por la Orden ECD/1611/2015, de 29 de julio, por la que se crean y regulan los Premios Nacionales al rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y de Enseñanzas Artísticas Profesionales en los ámbitos de Música, Danza y Artes Plásticas y Diseño.

Las asignaturas o módulos convalidados no serán tenidos en cuenta a efectos de cálculo de la nota media. Asimismo, en el caso de los alumnos de Danza o Música que hayan ingresado en sexto curso, la nota media estará referida únicamente a las asignaturas de dicho curso.

La Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio, informará a los premiados de esta posibilidad y, en su caso, de la propuesta realizada al Ministerio competente en materia de educación.

Artículo 4. Destinatarios y requisitos

1. Podrán optar a los Premios Extraordinarios de Artes Plásticas y Diseño en el año académico 2017-2018 los alumnos que reúnan los siguientes requisitos:





- a) Haber finalizado las enseñanzas artísticas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en un centro de la Comunidad de Madrid y en un ciclo formativo de la familia por la que participan.
- b) Haber finalizado las enseñanzas del ciclo de dicha familia profesional en el curso académico 2017-2018.
- c) Haber obtenido una nota media o calificación final del ciclo formativo que ha cursado igual o superior a 8,75.
- d) Presentar un proyecto u obra realizado por el alumno de forma individual en el centro durante sus estudios.

2. El cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior se acreditará:

1.a), 1.b) y 1.c): mediante certificación académica personal en la que conste expresamente la nota media o calificación final obtenida por el alumno. Dicha certificación ha de expedirla bien el Secretario de la Escuela de Arte donde el alumno haya terminado sus estudios, bien el Secretario de aquella a la que esté adscrito el centro privado autorizado donde el interesado finalizó estas enseñanzas, según corresponda. En ambos casos debe contar con el visto bueno del Director del centro público.

1.d): mediante escrito del director del centro en el que haga constar que el proyecto u obra que el alumno presenta a los Premios Extraordinarios de Artes Plásticas y Diseño de la Comunidad de Madrid lo realizó dicho alumno en el centro, de forma individual, durante sus estudios.

3. Para participar en la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Danza o de Música de la Comunidad de Madrid en las distintas especialidades en el año académico 2017-2018 será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Haber finalizado las enseñanzas profesionales de Danza o de Música en un centro de la Comunidad de Madrid en la especialidad por la que se participe.
- b) Haber finalizado las enseñanzas de dicha especialidad en el curso académico 2017-2018.
- c) Haber obtenido el Premio Fin de Grado en el centro donde se haya finalizado las enseñanzas profesionales en la especialidad por la que se participa en el curso académico 2017-2018.

4. Los aspirantes al Premio Extraordinario de Danza de la Comunidad de Madrid podrán participar en la convocatoria únicamente por las especialidades que se contemplan en el Decreto 29/2007, de 14 de junio del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de las enseñanzas profesionales de danza.

A su vez, los aspirantes a los Premios Extraordinarios de Música participarán exclusivamente por las especialidades reguladas en el Decreto 30/2007, de 14 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de las enseñanzas profesionales de música.





5. El cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 3 de este artículo se acreditará mediante certificación académica oficial expedida por el Secretario del Conservatorio o centro integrado en el que el alumno terminó sus estudios de enseñanzas profesionales de Danza o de Música, según corresponda, o por el Secretario del Conservatorio de adscripción del centro autorizado en el que el alumno los hubiera finalizado, con el visto bueno del Director del centro público. En ella deberán constar los cursos realizados en dichas enseñanzas, con expresión de los cursos académicos, la especialidad, las asignaturas cursadas y las calificaciones obtenidas en cada una de ellas, así como el hecho de que el alumno ha obtenido el Premio Fin de Grado en la especialidad cursada, indicando el curso académico en el que lo obtiene.

6. Los centros informarán a aquellos alumnos que reúnan estos requisitos acerca de la posibilidad de presentarse a los Premios Extraordinarios de la Comunidad de Madrid de Enseñanzas Artísticas Profesionales.

Artículo 5. Plazo de inscripción

El plazo de presentación de las solicitudes de inscripción, tanto para los Premios Extraordinarios de Artes Plásticas y Diseño de la Comunidad de Madrid, como para los Premios Extraordinarios de Danza y de Música de la Comunidad de Madrid, dará comienzo el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y finalizará el 2 de julio de 2018.

Artículo 6. Solicitud y documentación

1. Los aspirantes que cumplan los requisitos y deseen participar cumplimentarán la solicitud de inscripción en los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales de la Comunidad de Madrid. Utilizarán para tal fin los modelos que figuran como Anexos I y II de la presente orden, según las enseñanzas por las que opten. Las solicitudes podrán ser presentadas por los aspirantes, por sus representantes legales o, en el caso de los menores de edad, por sus padres.

2. Junto con la solicitud de inscripción se adjuntará la siguiente documentación:

a) Certificación académica personal en la que se indique expresamente la nota media o calificación final obtenida por el alumno. Ha de expedirla el Secretario del centro donde finalizó sus estudios o el Secretario del centro público de adscripción del centro privado autorizado en el que el alumno terminó sus estudios, según corresponda, y debe contar con el visto bueno del Director del centro público. En el caso de los aspirantes de Danza y Música dicha certificación deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 4.5 de la presente orden.

b) Los alumnos que cuenten con algún tipo de discapacidad y soliciten adaptación lo indicarán en el momento de la inscripción y presentarán, con carácter preceptivo, el certificado o resolución del grado de minusvalía emitido por el órgano oficial competente, o bien el correspondiente dictamen técnico-facultativo. No obstante, los interesados no estarán obligados a aportar el referido certificado o resolución cuando hayan sido elaborados por un órgano de la Administración de la Comunidad de Madrid, y siempre que en la solicitud no hayan manifestado su oposición expresa a que la Comunidad de Madrid lleve a cabo la consulta de dichos datos.

Asimismo, estos alumnos deberán presentar un informe en el que se propongan las medidas de adaptación de la prueba que se consideran necesarias para su





participación, tomando como referencia, en lo que proceda, la mencionada Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, o norma que la sustituya. Este informe, que debe contar con el visto bueno del director del centro educativo, será elaborado por el orientador del centro, en el caso de los centros públicos, o por los servicios de orientación, en el de los centros privados y privados concertados.

c) Los aspirantes a los Premios Extraordinarios de Artes Plásticas y Diseño deben presentar además:

I. Memoria donde el aspirante indique el nombre de la obra o del proyecto presentado, así como una breve descripción del mismo. Su extensión no podrá superar una hoja de tamaño DIN A4.

II. Escrito del director del centro donde el alumno finalizó sus estudios en el que describa la obra o el proyecto presentado por el alumno y haga constar que ha sido realizado individualmente por éste durante sus estudios en ese centro.

d) Los aspirantes a los Premios Extraordinarios de Música también han de incluir el programa firmado con las obras a interpretar. El programa que el alumno interprete en el momento de la prueba no podrá ser distinto del presentado junto con la solicitud de inscripción.

e) Los aspirantes al Premio Extraordinario de Danza también incluirán el programa de variaciones a interpretar.

3. Se presumirá que el interesado autoriza la consulta del DNI / NIE, salvo que en el procedimiento conste su oposición expresa. En este caso deberá aportar copia del DNI o del documento de identificación de extranjero en el que conste el NIE. En caso de no disponer de esos documentos, se admite copia del pasaporte.

4. La acreditación de no estar incurso en algunas de las causas de incompatibilidad determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se realizará mediante declaración responsable recogida en el formulario de la solicitud.

Artículo 7. Presentación de solicitudes

1. La presentación de las solicitudes para participar en los Premios Extraordinarios de Artes Plásticas y Diseño de la Comunidad de Madrid se atenderá a lo siguiente:

a) Los interesados podrán presentar su solicitud de inscripción en la Escuela de Arte o centro privado autorizado en el que finalizaron sus estudios. También podrán presentar directamente la solicitud y, en su caso, la documentación que debe acompañarla en el Registro Electrónico de la Consejería de Educación e Investigación o en alguno de los demás registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) En caso de que los interesados presenten su solicitud en una Escuela de Arte o en un centro privado autorizado, los centros deberán sellarla y consignar en la





misma la fecha en que ha tenido entrada en la Secretaría. De la citada solicitud ya sellada, se entregará copia al interesado. Hay que reseñar que, en estos casos, no será admitida ninguna solicitud que carezca del sello y de la fecha de entrada en la secretaría del centro.

c) El día 3 de julio de 2018 los Secretarios de los centros presentarán, en el Registro Electrónico de la Consejería de Educación e Investigación o en alguno de los demás registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las solicitudes de inscripción que se hayan presentado en los mismos, acompañadas de la documentación exigida y de las respectivas certificaciones.

2. Los interesados que deseen optar al Premio Extraordinario de Danza y a los Premios Extraordinarios de Música presentarán la solicitud y, en su caso, la documentación que debe acompañarla en el Registro Electrónico de la Consejería de Educación e Investigación o en alguno de los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que la solicitud se presente en una oficina de Correos, la entrega se efectuará según el procedimiento establecido mediante el Servicio de Registro Virtual Electrónico con la Administración (ORVE).

3. Para presentar la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

La documentación requerida en el procedimiento puede anexarse a la solicitud en el momento de su presentación y envío, aunque también es posible autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los documentos en aquellos casos en que esta opción exista y se encuentre operativa. Se presumirá que el interesado autoriza la consulta salvo que en el procedimiento conste su oposición expresa o que la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En el caso de que no prestara este consentimiento para la consulta y comprobación de sus datos, el interesado estará obligado con carácter general a aportar copia de los documentos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Podrán aportarse documentos en línea durante la tramitación del expediente a través de la opción "Aportación de Documentos a expedientes abiertos", uno de los *Servicios Electrónicos* disponible en el portal de Administración electrónica de www.madrid.org (página de inicio, pestaña *Servicios al ciudadano/ Gestiones y Trámites*, apartado *Servicios Electrónicos / Aportación de Documentos a expedientes abiertos*).

Asimismo, el interesado podrá elegir que las notificaciones que la Administración de la Comunidad de Madrid le haya de practicar en este procedimiento se efectúen a través del anteriormente mencionado *Servicio Electrónico*, siempre que lo indique en el impreso de solicitud y esté dado de alta en el mencionado sistema. También, si el interesado lo estima conveniente, puede proporcionar de forma voluntaria en la solicitud los datos correspondientes a su correo electrónico y número de teléfono a efectos de recibir avisos en el marco de este procedimiento.





4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la solicitud no reúna alguno de los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o proporcione los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 del mismo texto legal.

5. La presente orden se encuentra a disposición de los interesados en la dirección de Internet www.madrid.org.

6. La presentación de la solicitud de inscripción en los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas supone la aceptación, por parte del interesado, de las condiciones recogidas en las bases reguladoras.

Artículo 8. Listas de admitidos

1. El día 4 de julio de junio de 2018 la Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio hará públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos, en el que se indicarán las causas de exclusión, y abrirá el plazo de reclamación para subsanar errores u omisiones. La publicación se efectuará tanto en los centros donde los candidatos hayan cursado sus estudios como en el portal www.madrid.org. El plazo para la subsanación de errores u omisiones será de dos días hábiles contado a partir de la publicación del listado.

2. El día 10 de julio de 2018, una vez finalizado el plazo de reclamación, la referida Dirección General publicará el listado definitivo con todos los premiados a través de los mismos medios mencionados en el punto 1 de este apartado.

Artículo 9. Tribunales

1. La Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio designará los correspondientes tribunales con el fin de valorar y calificar los proyectos presentados o las obras, presentadas o interpretadas, por los aspirantes.

2. Se nombrará un tribunal titular por cada una de las enseñanzas.

3. Cada tribunal estará formado por:

- a. Un Presidente.
- b. Cuatro vocales, pertenecientes, según corresponda, bien a los Cuerpos de Catedráticos, Profesores o Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, bien al de Catedráticos o Profesores de Música y Artes Escénicas,.
- c. Un representante de la Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

4. También se designará un tribunal suplente para cada enseñanza con las mismas características que el titular.

5. Los tribunales podrán recabar el asesoramiento de expertos en caso de considerarlo necesario.

6. Los miembros de los tribunales, que tendrán categoría segunda, percibirán las compensaciones económicas previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, con la actualización económica que, en





su caso, recoja la correspondiente Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos para el año 2016.

Artículo 10. *Fase de pruebas de los Premios Extraordinarios de Artes Plásticas y Diseño*

1. La fase de pruebas de los premios se celebrará en la Escuela de Arte, Calle de la Palma 46, 28004, Madrid.
2. Entre los días 11 y 13 de julio de 2018 los alumnos inscritos deberán depositar en la Escuela de Arte los proyectos u obras con los que participen.
3. Dicha Escuela de Arte proporcionará a los aspirantes ordenador, pantalla y cañón de proyección, para una posible presentación digital de sus proyectos u obras.
4. El día 11 de julio de 2018 la Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio hará pública, tanto en los centros que hayan inscrito candidatos, como en la página web www.madrid.org, la siguiente información relativa a la fase de pruebas:

- a) La fecha y hora de la celebración de dicha fase, que dará comienzo el día 16 de julio de 2018.
- b) La composición del tribunal.
- c) La letra que haya resultado elegida, según lo recogido en la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo para la determinación del orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la última Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid, que esté vigente a 30 de abril del año de la convocatoria de los Premios.
- d) La ordenación de las familias para la participación en las pruebas de los aspirantes, de acuerdo con la letra resultante en el sorteo.
- e) La relación de aspirantes por número de orden, de acuerdo con la letra resultante en el sorteo.
- f) Los apartados que el tribunal tendrá en cuenta para valorar los proyectos y obras presentados y defendidos por los aspirantes: viabilidad, grado de innovación, creatividad, defensa del proyecto u obra presentados por el alumno.

Artículo 11. *Fase de pruebas del Premio Extraordinario de Danza y de los Premios Extraordinarios de Música*

El día 11 de julio de 2018 la Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio hará pública, tanto en los centros que hayan inscrito candidatos como en la página web www.madrid.org, la siguiente información relativa a la fase de pruebas:

- a) La fecha, la hora y el lugar de celebración de las pruebas. No obstante, la fecha de comienzo de las mismas será el 16 de julio de 2018, tanto para los aspirantes al Premio Extraordinario de Danza como para los aspirantes a los Premios Extraordinarios de Música.





- b) La composición de cada tribunal.
- c) La letra que haya resultado elegida, según lo recogido en la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo para la determinación del orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la última Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid, que esté vigente a 30 de abril del año de la convocatoria de los Premios.
- d) La ordenación de las especialidades para la participación en las pruebas de los aspirantes, según la letra resultante en el sorteo.
- e) La relación de aspirantes por número de orden, de acuerdo con la letra resultante en el sorteo.
- f) Los apartados que el tribunal tendrá en cuenta para valorar las actuaciones de los aspirantes:
- Danza: interés del programa, nivel técnico, nivel artístico y musicalidad.
 - Música: interés musical de las obras interpretadas, nivel técnico en la interpretación, calidad de sonido, coherencia estilística y estética y presencia escénica.

Artículo 12. Desarrollo de la fase de pruebas

1. El orden de actuación de los aspirantes, en todos los casos, se registrará por lo siguiente:

- a) Se iniciará por aquella familia profesional artística o especialidad correspondiente según lo indicado en los artículos 10.4.c) y d) y 11.c) y d) de la presente orden.
- b) Dentro de una misma familia profesional artística o especialidad los aspirantes verán ordenada su intervención por la misma letra a que se refiere el párrafo anterior, comenzando por el primer apellido.
- c) Tanto en la ordenación de las familias profesionales artísticas o especialidades, como en la de los aspirantes, en caso de coincidencia de la primera o primeras letras de la denominación, el criterio de ordenación se aplicará a partir de la primera letra no coincidente.

2. La fase de pruebas, que tendrá carácter público, se desarrollará de la siguiente forma:

- a) Los aspirantes a los Premios Extraordinarios de Artes Plásticas y Diseño, siguiendo el orden establecido, presentarán y defenderán los proyectos u obras con que concurren ante el tribunal en un tiempo máximo de quince minutos.
- b) Los aspirantes al Premio Extraordinario de Danza, siguiendo el orden establecido, actuarán ante el tribunal interpretando un programa compuesto por dos variaciones de libre elección, cada una de ellas con una duración máxima de 5 minutos.

Cada aspirante desarrollará la primera variación y, una vez que todos los aspirantes hayan hecho su primera intervención, interpretarán la segunda





variación siguiendo el mismo orden de participación. En caso de requerir acompañamiento, éste deberá ser aportado por los aspirantes.

c) Los aspirantes al Premio Extraordinario de Música, siguiendo el orden establecido, actuarán ante el tribunal interpretando las obras que figuren en el programa que adjuntaron con su solicitud. La duración del programa estará comprendida entre un mínimo de 20 minutos y un máximo de 30 minutos. En caso de requerir acompañamiento, éste deberá ser aportado por los aspirantes.

3. Los aspirantes deberán estar presentes en el lugar de celebración de la fase de pruebas el día y hora fijados por el tribunal para el inicio de las actuaciones, según la distribución que se haya establecido para cada jornada. Acudirán provistos del documento nacional de identidad, pasaporte o documento de identificación de extranjeros en el que conste el NIE, con el fin de que se identifiquen adecuadamente. El tribunal realizará el llamamiento de cada uno de los aspirantes y comprobará su identidad inmediatamente antes del inicio de su intervención. Los aspirantes decaerán de su derecho a participar en los Premios únicamente en el caso de que no se personen en el momento de su llamamiento.

4. Las actuaciones podrán quedar registradas en un soporte que permita su posterior reproducción, razón por la cual la inscripción en los Premios Extraordinarios supondrá la autorización a la Consejería de Educación para la grabación de las pruebas.

Artículo 13. Resultados de la fase de pruebas

1. Finalizadas las actuaciones cada tribunal publicará, en el tablón de anuncios del centro en el que se hayan celebrado las pruebas de cada una de las enseñanzas, la fecha en la que se dará a conocer el listado con las calificaciones finales provisionales de la fase de pruebas obtenidas por los candidatos.

2. Los candidatos, sus representantes legales o, en el caso de los menores de edad, sus padres podrán reclamar por escrito la calificación obtenida. Para hacerlo deberán dirigir una instancia al Presidente del tribunal dentro de un plazo de dos días hábiles contado a partir del día siguiente a aquel en que se hizo público el listado provisional de calificaciones finales.

3. Si la reclamación se basa en la existencia de un error material padecido en la calificación, el Presidente, una vez comprobado el error, ordenará su inmediata subsanación.

4. Si la reclamación se basa en la valoración de la actuación, de la obra o del proyecto presentado o de las calificaciones finales del aspirante, el Presidente ordenará al tribunal su revisión y resolverá de acuerdo con el dictamen colegiado del tribunal.

5. La resolución de la reclamación, que deberá ser motivada, se producirá en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que finaliza el plazo para interponerlas, y será notificada por el Presidente del tribunal al interesado a través de alguna de las formas previstas en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El Secretario del tribunal incorporará al acta cuantas diligencias estime oportunas en relación con el proceso de reclamación.

6. Contra dicha resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el órgano superior al que la emitió, en el plazo de un mes a contar desde la fecha en que se reciba la correspondiente notificación.





7. Una vez finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas, en su caso, el tribunal cumplimentará el acta de calificaciones de los aspirantes al Premio Extraordinario, cuyo modelo se recoge en los anexos III, IV y V de esta orden. Asimismo, antes del 25 de julio de 2018 publicará, en el tablón de anuncios del centro donde se haya celebrado la fase de pruebas de los premios, el listado con las calificaciones finales definitivas de los aspirantes, indicando, en los casos de empate, qué aspirante es el propuesto para el premio. También remitirá el acta de calificaciones a la Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio.

Artículo 14. Fase de adjudicación

1. La Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio elaborará la propuesta provisional de adjudicación de premios, en la que aparecerán indicados la familia profesional y el ciclo formativo perteneciente a la misma o la especialidad por la que hayan participado los premiados, así como el año de la convocatoria, y la publicará antes del 25 de julio de 2018 tanto en el tablón de anuncios del centro donde se haya celebrado la fase de pruebas de los premios, como en la página web www.madrid.org. La publicación en el centro marcará el inicio del período de reclamación al que se refiere el punto siguiente del presente artículo.

2. Los candidatos o sus representantes legales podrán presentar, por escrito y en un plazo no superior a dos días hábiles desde la publicación de la propuesta provisional, solicitud de corrección de errores al titular de la Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio. Transcurrido este plazo, y corregidos los errores pertinentes, antes del 31 de julio de 2018 se hará pública la propuesta definitiva de adjudicación a través de los mismos medios recogidos en el párrafo anterior.

3. La referida Dirección General elevará la propuesta definitiva de adjudicación de premios al Consejero de Educación e Investigación para su aprobación y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid mediante la correspondiente orden.

4. Contra la orden de adjudicación a la que se refiere el párrafo anterior, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el propio órgano que la ha dictado o, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses. Ambos plazos comienzan a contar a partir del día siguiente al de su publicación.

Artículo 15. Obligaciones de los participantes

1. Todos los participantes están obligados a aceptar las bases de esta convocatoria y se entiende que la presentación de la solicitud implica dicha aceptación.

2. Como justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidos estos premios únicamente se requerirá la acreditación, por cualquier medio admisible en derecho, de que en el solicitante concurren los requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Los proyectos y obras no premiados de las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño podrán ser retirados de la Escuela de Arte en la que se hayan celebrado las pruebas en el plazo que se indique en la orden de adjudicación de los premios.





Artículo 16. Obligaciones de los premiados

1. Las obligaciones de los beneficiarios son las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en lo que no se opongan a aquella y en lo referente a la naturaleza de cada convocatoria.

2. En todo caso, los beneficiarios de los premios están obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid u otros órganos competentes.

3. Además, en la modalidad de Artes Plásticas y Diseño:

a) La Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio se reserva el derecho a editar los trabajos premiados durante un período máximo de dos años a partir de la fecha de la orden de adjudicación. Se considera, por tanto, que en este tiempo el interesado renuncia a los derechos de autor a favor de la Consejería competente en materia de educación.

b) La referida Dirección General podrá autorizar al autor, a la publicación del trabajo o la presentación a otros concursos y premios, sin renunciar al derecho de reproducción y difusión. En este caso deberá mencionarse expresamente el Premio del que ha sido objeto.

c) La Consejería competente en materia de educación podrá difundir los proyectos premiados a través del medio que considere más oportuno, incluido Internet, sin limitación de tiempo, citando expresamente al autor del proyecto.

d) Los proyectos y obras no premiados podrán retirarse de la Escuela de Arte depositaria que fije la Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio en cada convocatoria, en las fechas que aparecerán indicadas en la orden de adjudicación. Transcurrido dicho plazo se entenderá que los interesados renuncian a ellos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Datos personales de los aspirantes

En lo referente a la obtención de los datos personales de los aspirantes y a la seguridad y confidencialidad de estos, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en todo caso, a lo establecido en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Medios adicionales de publicación de la orden

La Base de Datos Nacional de Subvenciones publicará el texto íntegro de la presente orden en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, que forma parte de dicha Base de Datos.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Habilitación

Se autoriza a la Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio a dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para la aplicación de la presente orden.





DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. *Recursos*

Contra la presente orden, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el propio órgano que la ha dictado o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, computados tanto este como aquel a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. *Efectos*

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El Consejero de Educación e Investigación

Rafael van Grieken Salvador



ANEXO I

Convocatoria de los Premios Extraordinarios de la Comunidad de Madrid de Enseñanzas Artísticas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño

1.- Enseñanza que finalizó en el curso académico de esta convocatoria, por la que se presenta

Ciclo Formativo	
Familia profesional artística	

2.- Datos del interesado:

Apellido 1		Apellido 2	
Nombre		NIF/NIE/Nº Pasaporte	

3.- Datos del representante:

Apellido 1		Apellido 2	
Nombre		NIF/NIE/Nº Pasaporte	

4. Datos adicionales (voluntario)

Dirección de correo electrónico	
Teléfono 1	
Teléfono 2	

5.- Medio de notificación

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (solo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)							
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado							
	Tipo de vía		Nombre vía		Nº			
	Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia			

6. Centro en el que concluyó las enseñanzas

<input type="radio"/>	Escuela de Arte	Denominación:	
<input type="radio"/>	Centro Autorizado de Artes Plásticas y Diseño	Denominación:	
Solo en el caso de los centros autorizados, denominación del centro público de adscripción:			

7. Adaptación por discapacidad

Solicita adaptación para la realización de las pruebas por discapacidad	Sí	O
-------------------------------------------------------------------------	----	---



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cay mediante el siguiente código seguro de verificación: **1204024188370753758834**

Comunidad de Madrid

8. Documentación requerida:

La Comunidad de Madrid consultará por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente desautorice la consulta (*)	No autorizo la consulta y apor to documento
DNI / Documento de identificación de extranjero donde conste el NIE	<input type="checkbox"/>
Si solicita adaptación, certificado de discapacidad en caso de tenerla acreditada ante la Comunidad de Madrid	<input type="checkbox"/>

(*) En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Certificación académica personal del centro en el que terminó sus estudios, a efectos de la participación en la convocatoria, con indicación expresa de la nota media o calificación final del ciclo formativo	<input type="checkbox"/>
Memoria, de no más de una hoja de extensión (tamaño DIN A4), donde el aspirante indique el nombre del proyecto u obra presentado y una breve descripción del mismo	<input type="checkbox"/>
Escrito del Director del centro donde describa el proyecto u obra que el alumno presenta a los Premios Extraordinarios de Artes Plásticas y Diseño de la Comunidad de Madrid y haga constar que ha sido realizado por el mismo en el centro durante sus estudios	<input type="checkbox"/>
Copia del Pasaporte (únicamente en caso de no disponer de DNI o documento de identificación de extranjero en el que figure el NIE)	<input type="checkbox"/>
Si presenta discapacidad que necesita adaptación para la realización de la prueba debe aportar:	
Informe del orientador/servicio de orientación indicando las adaptaciones que se necesitan	<input type="checkbox"/>
Dictamen técnico-facultativo	<input type="radio"/>
Certificado de discapacidad en caso de tenerla acreditada ante otras Comunidades Autónomas	<input type="radio"/>

9. Declaración responsable

Que el interesado no está incurso en alguna de las causas de incompatibilidad determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. Aceptación de las bases

Para la participación en la presente convocatoria acepto las bases que se establecen en la Orden 1819/2016, de 7 de junio de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, modificada por la Orden 2281/2017, de 23 de junio.

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos en este formulario serán tratados de conformidad con el nuevo Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos. La información relativa a los destinatarios de los datos, la finalidad y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de sus datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace www.madrid.org/proteccionDeDatos. Ante el responsable del tratamiento podrá ejercer, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento.

DESTINATARIO	Consejería de Educación e Investigación Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio
---------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN PARA ALUMNOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

(Estas instrucciones completan, pero no sustituyen, lo establecido en las bases de la convocatoria y sus otros anexos)

Enseñanza que finalizó en el curso académico de esta convocatoria, por la que se presenta:

Debe indicar tanto el **Ciclo formativo** que finalizó en el curso objeto de la presente convocatoria como la **Familia profesional artística** por la que se presenta en el curso académico

Cumplimente el campo de la familia profesional, en correspondencia con el ciclo formativo cursado:

Ciclos formativos	Familias profesionales artísticas
Artes Aplicadas de la Escultura	Artes Aplicadas de la Escultura
Artes Aplicadas de la Madera	
Artes Aplicadas del Metal	
Artes Aplicadas de la Piedra	
Artesanía de Complementos de Cuero	Artes Aplicadas a la Indumentaria
Estilismo de Indumentaria	
Modelismo de Indumentaria	
Grabado y Técnicas de Estampación	
Artes Aplicadas al Muro	Artes Aplicadas al Libro
Alfarería	Artes Aplicadas al Muro
Decoración Cerámica	Cerámica Artística
Cerámica Artística	
Modelismo y Matricería Cerámica	
Fotografía Artística	
Gráfica Publicitaria	Diseño Gráfico
Ilustración	
Fotografía	
Gráfica Impresa	
Ilustración	Comunicación Gráfica y Audiovisual
Mobiliario	
Modelismo y Maquetismo	
Modelismo Industrial	
Amueblamiento	Diseño de Interiores
Arquitectura Efímera	
Escaparatismo	
Proyectos y Dirección de Obras de Decoración	
Esmalte Artístico al Fuego sobre Metales	Esmaltes Artísticos
Joyería Artística	Joyería de Arte
Orfebrería y Platería Artísticas	
Arte Textil	Textiles Artísticos

DATOS DEL INTERESADO:

En este apartado se consignarán todos los datos personales del interesado.

DATOS DEL REPRESENTANTE

Este apartado se rellenará cuando el interesado sea menor de 18 años o la solicitud se firme por persona distinta del interesado

DATOS ADICIONALES (voluntario)

Escriba aquellos datos que desee proporcionar con el fin de que los administradores del premio puedan ponerse en contacto con usted.

CENTRO EN EL QUE CONCLUYÓ LAS ENSEÑANZAS

Marque la opción correspondiente según haya finalizado sus estudios en el curso académico de la convocatoria, en una Escuela de Arte o en un Centro Autorizado de Artes Plásticas y Diseño. Asimismo, solo en el caso de centros autorizados, indique la denominación de la Escuela de Arte de adscripción.

ADAPTACIÓN POR DISCAPACIDAD

Indique si presenta o no una discapacidad que precise de una adaptación con el fin de que realice las pruebas

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Es un requisito imprescindible que el interesado aporte la documentación que aparece marcada en el símbolo .



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1204024188370753758834

ANEXO II

Convocatoria de los Premios Extraordinarios de la Comunidad de Madrid de Enseñanzas Artísticas Profesionales de Danza y de Música

1.- Enseñanza por la que se presenta y que finalizó con Premio Fin de Grado en el curso académico de esta convocatoria

<input type="radio"/>	Danza	Especialidad	
<input type="radio"/>	Música	Especialidad	

2.- Datos del interesado

Apellido 1		Apellido 2	
Nombre		NIF/NIE/Nº Pasaporte	

3.- Datos del representante

Apellido 1		Apellido 2	
Nombre		NIF/NIE/Nº Pasaporte	

4. Datos adicionales (voluntario)

Dirección de correo electrónico			
Teléfono 1		Teléfono 2	

5.- Medio de notificación

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (solo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)						
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado						
	Tipo de vía		Nombre vía		Nº		
	Piso		Puerta		CP		Localidad
							Provincia

6.- Datos del centro en el que concluyó las enseñanzas

Tipo (marque el que corresponda de entre los que aparecen a continuación):									
<input type="radio"/>	Conservatorio Profesional de Danza	<input type="radio"/>	Conservatorio Profesional de Música	<input type="radio"/>	Centro Integrado	<input type="radio"/>	Centro Autorizado de Danza	<input type="radio"/>	Centro Autorizado de Música
Código		Nombre (*)							

(*) En el caso de los centros autorizados debe escribir el nombre del centro público de adscripción

7. Adaptación por discapacidad

Solicita adaptación para la realización de las pruebas por discapacidad	Sí	<input type="radio"/>
-------------------------------------------------------------------------	----	-----------------------



Comunidad de Madrid

8. Documentación requerida:

La Comunidad de Madrid consultará por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente desautorice la consulta (*)	No autorizo la consulta y aporoto documento
DNI / Documento de identificación de extranjero donde conste el NIE	<input type="checkbox"/>
Si solicita adaptación, certificado de discapacidad en caso de tenerla acreditada ante la Comunidad de Madrid	<input type="checkbox"/>

(*) En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Certificación académica personal en la que se indique expresamente la nota media o calificación final obtenida por el alumno	<input type="checkbox"/>
Aspirantes al premio de música: programa firmado con las obras a interpretar	<input type="checkbox"/>
Aspirantes al premio de danza: programa de variaciones a interpretar	<input type="checkbox"/>
Copia del Pasaporte (únicamente en caso de no disponer de DNI o documento de identificación de extranjero en el que figure el NIE)	
Si presenta discapacidad que necesita adaptación para la realización de la prueba debe aportar:	
Informe del orientador/servicio de orientación indicando las adaptaciones que se necesitan	<input type="checkbox"/>
Dictamen técnico-facultativo	<input type="radio"/>
Certificado de discapacidad en caso de tenerla acreditada ante otras Comunidades Autónomas	<input type="radio"/>

9.- Declaración responsable:

Que el interesado no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. Aceptación de las bases

Para la participación en la presente convocatoria acepto las bases que se establecen en la Orden 1819/2016, de 7 de junio de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, modificada por la Orden 2281/2017, de 23 de junio.

En Madrid, a..... de..... de.....

Firma del interesado/a o del representante

Los datos personales recogidos en este formulario serán tratados de conformidad con el nuevo Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos. La información relativa a los destinatarios de los datos, la finalidad y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de sus datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace www.madrid.org/proteccionDeDatos. Ante el responsable del tratamiento podrá ejercer, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento.

DESTINATARIO	Consejería de Educación e Investigación Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio
---------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------



INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN PARA ALUMNOS DE DANZA Y MÚSICA

(Estas instrucciones completan, pero no sustituyen, lo establecido en las bases de la convocatoria y sus otros anexos)

Ha de presentarse una solicitud de acuerdo con la especialidad por la que se ha obtenido el Premio Fin de Grado, bien en las enseñanzas profesionales de Danza, bien en las enseñanzas profesionales de Música. La solicitud se acompañará de toda la documentación oportuna (identificación, certificación académica expedida por el centro, etc.)

Las solicitudes pueden cumplimentarse a mano o por medios electrónicos, a través del portal www.madrid.org.

En el caso de cumplimentación telemática, el propio servicio facilita el proceso de cumplimentación, incorporando listas de valores con los datos de los centros y las especialidades.

La presentación de las cumplimentadas por medios electrónicos puede hacerse telemáticamente o, imprimiéndolas, mediante su presentación material en los Registros o por los medios indicados en la convocatoria.

En el caso de presentación telemática, el sistema facilita copia auténtica de la solicitud presentada, que puede imprimirse o guardarse como un archivo.

ENSEÑANZA Y ESPECIALIDAD POR LA QUE SE PRESENTA, EN LA QUE OBTUVO PREMIO FIN DE GRADO EN EL CURSO 2017-2018

Marque primero el apartado de la enseñanza (Danza o Música) y a continuación cumplimente el campo de la especialidad, en correspondencia con la enseñanza marcada, Danza o Música:

Música			Danza
Acordeón	Flauta travesera	Piano	Danza clásica
Arpa	Flauta de pico	Saxofón	Danza contemporánea
Bajo eléctrico.	Guitarra	Trombón	Danza española
Cante flamenco	Guitarra eléctrica	Trompa	Baile flamenco
Canto	Guitarra flamenca	Trompeta	
Clarinete	Instrumentos de cuerda pulsada del Renacimiento y Barroco	Tuba	
Clave	Instrumentos de púa	Violín	
Contrabajo	Oboe	Viola	
Dulzaina	Órgano	Viola da gamba	
Fagot	Percusión	Violoncello	

Si rellena el formulario electrónico pulse la correspondiente casilla y elija la opción.

DATOS DEL INTERESADO

En este apartado se consignarán todos los datos personales del interesado.

DATOS DEL REPRESENTANTE

Este apartado se rellenará cuando el interesado sea menor de 18 años o la solicitud se firme por persona distinta del interesado.

DATOS ADICIONALES (voluntario)

Escriba aquellos datos que desee proporcionar con el fin de que los administradores del premio puedan ponerse en contacto con usted a efectos de recibir avisos en el marco de este procedimiento.

CENTRO EN EL QUE CONCLUYÓ LAS ENSEÑANZAS DE DANZA O DE MÚSICA EN 2017-2018

Marque primero el apartado del tipo de centro (Conservatorio Profesional de Música/Conservatorio Profesional de Danza/Centro Integrado/Centro Autorizado de Danza/Centro Autorizado de Música).

Si rellena el formulario en Papel, cumplimente la casilla con el nombre del centro docente en el que finalizó las enseñanzas profesionales de Danza o de Música en 2017-2018.

Si rellena el formulario electrónico pulse la correspondiente casilla y seleccione de la lista que se muestra el centro.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cay mediante el siguiente código seguro de verificación: **1204024188370753758834**

ADAPTACIÓN POR DISCAPACIDAD

Indique si presenta o no una discapacidad que precise de una adaptación con el fin de que realice las pruebas

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Es requisito imprescindible que el interesado aporte la documentación que aparece marcada con el símbolo . Los aspirantes deben marcar la casilla que les corresponda, dependiendo de la enseñanza por la que participan. Dejarán la otra casilla sin marcar.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1204024188370753758834**



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **120402418371753758834**

ANEXO III

Premios Extraordinarios de Artes Plásticas y Diseño de la Comunidad de Madrid

Acta de calificación de la fase de pruebas correspondiente a la convocatoria de 2017-2018

Nº de orden	Aspirantes Apellidos y nombre	Puntuaciones por apartados				Calificación final obtenida	Familia profesional artística *
		Viabilidad	Grado de innovación	Creatividad	Presentación y defensa del proyecto u obra		

Este acta consta de	participantes, comenzando con :	nº de orden 1
y finalizando con		nº de orden .

* Ordenados según se indica en el artículo 8 de la Orden 1819/2016, de 7 de junio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de la Comunidad de Madrid de Enseñanzas Artísticas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, de Danza y de Música, modificadas por la Orden 2281/207 de 23 de junio.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1204024188370753758834**

Comunidad de Madrid

DILIGENCIAS:

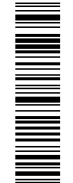
En Madrid, a ____ de ____ de 20__

Vocal		Vocal	
Fdo.:		Fdo.:	
Vocal		Vocal	
Fdo.:		Fdo.:	
El Presidente	Sello		El Secretario
Fdo.:			Fdo.:

ANEXO IV

Premio Extraordinario de Danza de la Comunidad de Madrid

Acta de calificación de la fase de pruebas correspondiente a la convocatoria de 20__



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.comunidad.madrid.org/csv
 mediante el siguiente código seguro de verificación: **1204024188370753758834**

Nº de orden	Aspirantes Apellidos y nombre	Especialidad	Puntuaciones por apartados				Calificación final obtenida
			Interés del programa	Nivel técnico	Nivel artístico	Musicalidad	

Este acta consta de	participantes, comenzando con :	nº de orden 1
y finalizando con		nº de orden .

Ordenados según se indica en el artículo 8 de la Orden 1819/2016, de 7 de junio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de la Comunidad de Madrid de Enseñanzas Artísticas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, de Danza y de Música, modificada por la Orden 2281/2017, de 23 de junio.

Comunidad de Madrid



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código de verificación: **1204024188370753758834**

DILIGENCIAS:

En Madrid, a ___ de ___ de 20__

Vocal	Vocal	
Fdo.:	Fdo.:	
Vocal	Vocal	
Fdo.:	Fdo.:	
El Presidente	Sello	El Secretario
Fdo.:		Fdo.:

ANEXO V

Premios Extraordinarios de Música de la Comunidad de Madrid

Acta de calificación de la fase de pruebas correspondiente a la convocatoria de 2017/2018



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1204124188370753758834

Nº de orden	Aspirantes Apellidos y nombre	Especialidad	Puntuaciones por apartados					Calificación final obtenida
			Interés musical de las obras interpretadas	Nivel técnico en la interpretación	Calidad de sonido	Coherenci a estilística y estética	Presencia escénica	

Este acta consta de	participantes, comenzando con :	nº de orden 1
y finalizando con		nº de orden .

* Ordenados según se indica en el artículo 8 de la Orden 1819/2016, de 7 de junio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de la Comunidad de Madrid de Enseñanzas Artísticas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, de Danza y de Música, modificada por la Orden 2281/2017, de 23 de junio.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1204024186370753758834**

DILIGENCIAS:

En Madrid, a ___ de ___ de 20__

Vocal	Vocal	
Fdo.:	Fdo.:	
Vocal	Vocal	
Fdo.:	Fdo.:	
El Presidente	Sello	El Secretario
Fdo.:		Fdo.: